

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Paso a despacho del señor Juez el presente proceso informando, el rematante allegó copia de la escritura pública No.198, mediante la cual se protocolizó el acta de remate y la aprobación del mismo

SUSANA OCAMPO ARBOLEDA
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE SALAMINA
diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: GUILLERMO FRANCO GALVIS
Radicado: 1765331120012017-001025-0

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone agregar al dossier la escritura pública No. 198 de la Notaría única de Salamina, Caldas, mediante la cual se protocolizó el remate efectuado al interior de las presentes diligencias.

Ahora, se reconoce a los rematantes la suma de \$14.124.759., los cuales se encuentran discriminados de la siguiente manera: \$10.964.714., en relación al pago del impuesto predial del año 2020, \$1.950.945, del impuesto predial del año 2021, y \$1.209.100., del valor del levantamiento de la hipoteca. Para efectuar dicho pago se ordenará el fraccionamiento del título que obra por valor de \$24.800.000. Por Secretaría procédase de conformidad.

En relación a los actos realizados ante la Notaría Única de Salamina y la inscripción del remate ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salamina, estos son actos propios registrales y notariales que se llevarían a cabo en cualquier compra y venta.

En cuanto al memorial allegado por el señor Juan Álvaro Montoya Villada, con relación a los remanentes, dicha solicitud se resolverá en el momento procesal oportuno

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

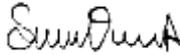
JUAN CARLOS ARIAS ZULUAGA

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SALAMINA – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No: 72 del 11/06/2021



SUSANA OCAMPO ARBOLEDA
Secretaria

Firmado Por:

**JUAN CARLOS ARIAS ZULUAGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SALAMINA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d95c84533d61f84d4c9b56958efaaca09f03eb2935083a13ae4823fe6e929482**
Documento generado en 10/06/2021 05:38:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**